

B) Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Alipio Condes Montes, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, y suplente don José Luis Garzón Rojo, Técnico adjunto a dicho Servicio.

En representación del Colegio Oficial de Arquitectos, don Francisco González de Canales y López Obrero, Presidente de la Delegación de dicha Entidad en Sevilla, y suplente, don José Antonio Candellera Mora, Secretario Técnico de la Delegación.

En representación del profesorado oficial, don Rafael García Diéguez, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, y suplente, don Luis Recaséns Méndez, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

C) Secretario: Don Pedro Sánchez Núñez, Secretario de este Ayuntamiento, y suplente, doña Araceli Beltrán Chacón, Técnico de Administración General.

Asimismo se hace público que queda elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos a participar en la oposición, en vista de que no se ha producido reclamación alguna al respecto.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el próximo día 26 de octubre de 1981, a las nueve treinta horas de la mañana, en las dependencias de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de presentación de reclamaciones por un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos Hermanas, 11 de agosto de 1981.—El Alcalde.—13.322-E.

19110 RESOLUCION de 17 de agosto de 1981, de la Diputación Provincial de Murcia, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 180, de fecha 8 de agosto del año en curso, aparece publicada convocatoria, bases y programa de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10 y demás retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 17 de agosto de 1981.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—5.681-A.

19111 RESOLUCION de 19 de agosto de 1981, de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se rectifica la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Psiquiatra.

En el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1981, y «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de fecha 5 de agosto de 1981, donde dice: «Se pone en conocimiento de los interesados que los actos de constitución del Tribunal y práctica del primer ejercicio tendrán lugar el día 17 de septiembre del presente año, a las diez horas, en el Palacio Provincial», debe decir: «Se pone en conocimiento de los interesados que los actos de constitución del Tribunal y práctica del primer ejercicio tendrán lugar el día 17 de septiembre del presente año, a las dieciocho horas, en el Palacio Provincial».

Cádiz, 19 de agosto de 1981.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—5.638-A.

19112 RESOLUCION de 19 de agosto de 1981, de la Diputación Provincial de Cádiz, referente a la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de la Zona Recaudatoria de Arcos de la Frontera.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, a continuación se relacionan los admitidos y excluidos a las pruebas para la provisión en propiedad de la Zona Recaudatoria de Arcos de la Frontera.

Admitidos

Guijosa Cánovas, María Angeles.
Morales Guijarro, Antonio.

Excluidos

Moreno Arbolí, María del Carmen (por falta de pago de derechos de examen).

Las reclamaciones contra la lista provisional podrán presentarse los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que se efectuarán a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 19 de agosto de 1981.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—5.637-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19113 ORDEN 111/10128/1981, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha de 6 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una como demandante, don Cayetano González Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Jefe del Estado Mayor del Ejército de 19 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación de la resolución del Teniente Coronel Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, reponiéndose las actuaciones del expediente al momento de dicha notificación, que deberá realizarse conforme a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la

misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

19114 ORDEN 111/10129/1981, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José María Hernández Rico.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José María Her-

nández Rico, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de marzo y 31 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Qu estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Hernández Rico, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de marzo y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve; declaramos nulas esas resoluciones y, en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle los haberes pasivos conforme a los factores de empleo de Capitán, grado, trece trienios porporcionales de tres para uno, seis para cinco, y diez para siete, y aplicandole a la base reguladora el porcentaje del noventa, y no hacemos especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19115 *ORDEN 111/10130/1981, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Antonio López Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 10 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Rodríguez contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 10 de agosto de 1979, dictada por el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, que declaramos válida y conforme a derecho, no procediendo resolver en este procedimiento, sin acoger el motivo de inadmisibilidad, las pretensiones a que aquella no se refiere, sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

19116 *ORDEN 111/10131/1981, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ignacia Molina Duque.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña Ignacia Molina Duque, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de noviembre de 1978 y 10 de abril de 1979, se ha

dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ignacia Molina Duque, contra resoluciones del hoy Ministerio de Defensa de diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, que mantenemos por estimarlas ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

19117 *ORDEN 111/01979/1981, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de enero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Rodríguez Vela.*

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Baldomero Rodríguez Vela, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de agosto y 11 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimemos en parte el recurso interpuesto por don Baldomero Rodríguez Vela contra resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de agosto y once de febrero de mil novecientos setenta y ocho que anulamos en parte para declarar que al recurrente corresponde el percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función desde su ascenso a Sargento hasta la fecha de entrada en vigor de la Ley cinco/setenta y seis, dejándolas subsistentes en cuanto no contradigan la anterior declaración, y condenamos a la Administración a que practique la liquidación que corresponda por tal período y abone la cantidad que resulte al recurrente, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19118 *ORDEN 111/01978/1981, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pombo Landín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Pombo Landín, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de julio y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Carlo Estévez Fernández Novos en nombre y representación de don José Pombo Landín, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de julio y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que anulamos parcialmente para que se reconozca, como hacemos, el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la